

RESOLUCIÓN No. 0029

(04 de agosto 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 03 DE JULIO DE 2025 PARA LA CONVOCATORIA DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N°000007, posesionada mediante acta No. 13299 del 2 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y debidamente facultada mediante Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 en el cual se delegó a los secretarios de despacho la competencia para la adjudicación, la celebración, la suscripción, la terminación, la modificación, la adición, liquidación de los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual que adelante la Entidad independientemente que se trate de gastos con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión; y en concordancia con el Manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander que fue adoptado mediante el decreto No. 000150 de fecha 20 de febrero de 2025 expedido por el señor Gobernador del Departamento en su numeral 3.2. Delegación de la competencia para contratar y responsabilidad del delegatario y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que, artículo 2° de la Constitución Política, establece que “***Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)***”.

Que, la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que, los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del **conocimiento** y la expresión artística (...).”

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 del 07 de agosto de 1997 establece de los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, **premios anuales, concursos**, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos **dedicados a actividades culturales**, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

RESOLUCIÓN No. 0029

(04 de agosto 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 03 DE JULIO DE 2025 PARA LA CONVOCATORIA DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025”

Que, en cumplimiento a plan de desarrollo se busca cumplir con la “*Iniciativa Dinamización de iniciativas de intercambio cultural y circulación artística a nivel regional, nacional y de la frontera colombo venezolana*, Meta 358: Número de producciones artísticas en circulación”, “Meta 359: , “*Iniciativa: Fortalecimiento del fondo de autores de Norte de Santander, a través de una política editorial de textos de interés artístico, cultural y patrimonial*; Meta 360: Número de publicaciones realizadas para el fondo de autores de Norte de Santander y “*Iniciativa: Agenda departamental festividades y festivales tradicionales del Norte de Santander*, Meta 361: Número de servicio de promoción de actividades culturales”, razón por la cual se procede adelantar desde el despacho las gestiones requeridas para el cumplimiento de este propósito.

Que aplicando el principio de igualdad de oportunidades se ampliara el termino a los interesados para que presenten y postulen sus trabajos lo cual implicara modificar los términos del cronograma y bases del concurso.

Que de acuerdo a base de datos del flujo de personas inscritas o interesadas en participar en este concurso se notó una disminución significativa en esta etapa inicial y por lo tanto se amplía el plazo de apertura y recepción de trabajos postulados; (ANEXO GRÁFICAS Google Analytics)

Que, al momento de remitir la obra en las plataformas oficiales, el participante deberá escribir en el asunto **PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE POESÍA O CUENTO**, según sea el caso. Los archivos en formato PDF se deben identificar o nombrar en forma clara, tanto para el concurso de cuento como para el de poesía, con el título de la obra (Archivo de la obra). El archivo de los datos personales con la palabra “datos personales de **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. modifíquese el artículo tercero de la resolución 0022: el cronograma para el concurso “*XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025*” quedando de la siguiente manera:

CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA ESTABLECIDA	ENTIDAD O PERSONA RESPONSABLE
Lanzamiento, oficial del concurso	29 de abril de 2025	Secretaría de Cultura de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0029

(04 de agosto 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 03 DE JULIO DE 2025 PARA LA CONVOCATORIA DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025”

Apertura y recepción de trabajos postulados	03 de julio hasta 30 de agosto del 2025, cierre a las 06:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Preselección / primer proceso de valoración	01 de septiembre a 19 de septiembre del 2025 a las 06:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Valoración Juzgamiento obras finalistas	22 de septiembre a 14 de noviembre del 2025	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Lectura de fallo ganadores	18 de noviembre de 2025 a las 04:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Ceremonia entrega de Estímulos e impresión de obras	19 de diciembre a 20 de diciembre del 2025	Secretaría de Cultura de Norte de Santander

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el proceso en la página Web <https://espacioliterario.com>, página oficial del sector literario de Norte de Santander, coordinado por La Secretaría de Cultura de Norte de Santander, el cual deberá contener el presente acto administrativo, los lineamientos de la convocatoria y el formato de inscripción para los escritores interesados en la participación de este concurso.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en san José de Cúcuta a los: **04 días del mes de agosto de 2025**

Marta María Reyes P.

MARTHA MARIA REYES PARRA

Secretaría De Cultura De Norte De Santander

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	<i>Diana C</i>
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	<i>Tulio A. Flórez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Número de usuarios activos y visitas a la página del concurso AÑO 2025



Número de usuarios activos y visitas a la página del concurso AÑO 2024

